



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25314

13/10/2020

62901

AUTOR/A: ERREJÓN GALVÁN, Íñigo (GPlu)

RESPUESTA:

Los documentos de referencia están clasificados como de “Uso Oficial” para uso de las personas que trabajan en el Sistema de Seguridad Nacional y no son publicables. Esta documentación tiene clasificación como “Confidencial o de Uso Oficial”, por lo que no puede hacerse pública.

La Resolución de la Autoridad Delegada para la Seguridad de la Información Clasificada, de fecha 4 de julio de 2011, establece que la documentación que “salvo que expresamente se declare como Información de Uso Público (distribución no limitada), la información del ámbito del SNGSC (ahora DSN) que no esté sometida a estos grados de clasificación (secreto, reservado, confidencial y difusión limitada), se considerará Información de Uso Oficial y, por tanto, sus usuarios deberán limitar su divulgación y distribución a personal y organismos que desempeñen actividades relacionadas con el SNGSC (ahora DSN)”.

Madrid, 12 de noviembre de 2020